RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 261-2020
CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"

Que, artículo 270, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, artículo 295, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

Que, el articulo 107, del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, dispone “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que el Presidente o Presidente de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.

Que, el artículo. 1.- Ámbito.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone4: Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Artículo 5.- Autonomía. - del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Que, Memorando Nro. GMCM-GFIN-2020-1044-M, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Villman Peñafiel remite el Proyecto definitivo del PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, para su aprobación por el Concejo en dos sesiones hasta el 10 de diciembre del 2020.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-ALC-2020-1103-OF, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por la Ab. Ruth Cabrera Salas, Secretaria General, remite la

Convocatoria y anexos para la Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2020.

Que, el artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, dispone “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que el Presidente o Presidente de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que, el artículo. 1.- Ámbito.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone : Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Artículo 5.- Autonomía. - del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2020-1046-M, de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Villman Peñafiel, Directora de Gestión Financiera remite el PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021 incluido la creación de las siguientes partidas **331.75.01.08 Agua Potable ((PP 2019 CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MACAS) FONDO COMÚN CTEA POR EL VALOR DE 1.491.473,84 DÓLARES. 331.75.01.01.09 TERMINACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL EDEN-DOMONO-GUACHO) FONDO COMÚN CTEA POR EL VALOR DE 440.000,00 DÓLARES, FINANCIADOS CON EL FONDO COMÚN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA CTEA, en los ingresos se creo la siguiente partida como fuente de financiamiento para las partidas de gastos que anteceden 28.04.08.06 Ley Organica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica CTEA Fondo Común (Agua para Macas y EDEN.DOMONO.GUACHO).**

Que, mediante Resolucion Municipal Nro. 259, el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió **POR MAYORÍA APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: 1.- CREAR EN EL SUB PROGRAMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: PARA AGUA POTABLE (PP 2019 CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MACAS) FONDO COMÚN CTEA POR EL VALOR DE 1.491.473,84 DÓLARES. Y LA PARTIDA DE AGUA POTABLE PP 2019 TERMINACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL EDEN-DOMONO-GUACHO) FONDO COMÚN CTEA POR EL VALOR DE 440.000,00 DÓLARES, FINANCIADOS CON EL FONDO COMÚN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA CTEA.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Extraordinaria** de fecha **10 de diciembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del Presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Morona para el Ejercicio Económico del año 2021"** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, CON VOTOS A FAVOR DEL LOS CONCEJALES ANDRÉS NOGUERA, NADIA SENSÚ, RAQUEL TOVAR PICHAMA, NARCISA NAJAMDEY Y EL SEÑOR ALCALDE ING. FRANKLIN GALARZA GUZMÁN Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL CONCEJAL BRAULIO JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 10 de diciembre de 2020

Firmado electrónicamente por:
RUTH ELIZABETH
CABRERA SALAS

AB. RUTH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA